

# LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N°

052-2015

FECHA

17 de diciembre de 2015

BASE LEGAL :

**NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

FUNCIONARIO:

Ab. José Pedro Pico Toro

CARGO.

REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD

PRIMER NIVEL;

NIVEL JERARQUICO SUPERIOR-ALCALDE/CONCEJAL

OBSERVACIÓN:

Por gestiones realizadas en el Banco Central del Ecuador para obtención de firma electrónica y configuración de el token , el día 11 de diciembre 2015 en la ciudad de Guayaquil.

| BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS |  |         |           |       |
|--|--|---------|-----------|-------|
| Ruta   | Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo |         |           |       |
| Olmedo-Guayaquil   | Hora de salida   | Viernes | 11-dic-15 | 08h00 |
| Guayaquil-Olmedo   | Hora de llegad   | Viernes | 11-dic-15 | 18h00 |

| Art. 8 | VALORES PARA EL CALCULO |                  |
|--------|-------------------------|------------------|
|        | NIVEL                   | VALOR EN DOLARES |
|        | PRIMER NIVEL            | 130,00           |

| Norma Téc. Pago Viáticos    | CONCEPTO             | DIAS | V/UNITARIO | TOTAL        |
|-----------------------------|----------------------|------|------------|--------------|
| Art. 3                      | VIATICO              | 0    | 130,00     | 0,00         |
| Art. 4                      | SUBSISTENCIA         | 1    | 65,00      | 65,00        |
| Art. 7                      | ALIMENTACIÓN         |      | 0,00       | 0,00         |
| Art.6                       | MOVILIZACIÓN         |      |            |              |
| pasajes terrestres y aéreos | Peajes               | 3    | 1,00       | 3,00         |
|                             |                      |      |            | 0,00         |
|                             |                      |      |            | 0,00         |
|                             |                      |      |            | 0,00         |
|                             |                      |      |            | 0,00         |
|                             | <b>TOTAL A PAGAR</b> |      |            | <b>68,00</b> |

Cira Miele Miele

**ANALISTA FINANCIERA**

**Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.**

**Art. 5.- De la movilización.**- " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y desde los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizarse.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total....**

**Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.**- Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector público podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.

**Art. 7.- Régimen de viáticos en casos de urgencia.** Se permite conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, **Art. 8.- Control y liquidación.** La unidad financiera o quien hiciera sus veces, sobre la base de los recibos y pasajes a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los